



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-844-2018

C/ Agregados:1050-1345-2018
y 1053-2519-18

1685
DECRETO N° E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, Apoderado Legal de los docentes de la Escuela de Comercio N° 1 "Senador Domingo T. Pérez" de la Localidad de Pampa Blanca, en contra de la Resolución N° 10928-E-18 de fecha 29 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 10928-E-18, la cual dispone rechazar por improcedente el pedido de Pago de Adicional por Zona Desfavorable de los docentes de la Escuela de Comercio N° 1 "Senador Domingo T. Pérez" de la Localidad de Pampa Blanca.

Que, mediante Ley Nacional N° 24049 se dispuso la transferencia de Establecimientos Educativos de la Jurisdicción Nacional a la Provincia, lo que se concretó en el año 1992 con la firma del Convenio entre el Estado Nacional y el Estado Provincial aprobado por Decreto N° 4025-G-92 y luego por Ley N° 4672.

Que, se dispuso que el pago del adicional "Por Zona Desfavorable" fuera compensado con un ítem llamado "Adicional por Transferencia", ello a fin de que los docentes del orden nacional que prestaban servicios en Establecimientos Educativos donde percibían el rubro "Zona Desfavorable" no perdieran derechos con relación al salario bolsillo, como consecuencia de esta transferencia, dicho adicional era no remunerativo, no Bonificable, con carácter transitorio y excepcional para los "Docentes transferidos a efectos de equiparar aquellas remuneraciones que por aplicación del escalafón o por suspensión, hasta nuevo estudio de las bonificaciones por Zona Desfavorable en algunas escuelas transferidas, resultaren inferiores a lo percibido por los agentes en el mes de diciembre del año 1992.

Que, de las constancias de autos surge que los recurrentes no son "docentes transferidos", ello justificado en la fecha de ingreso de los mismos.

Que, la Resolución N° 0031-E-14 dispone el pago del Adicional por Zona Desfavorable en el 40% al respectivo Establecimiento.

Que, obra informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación del cual se desprende que los docentes de la Escuela de Comercio N° 1 "Senador Domingo T. Pérez", se les liquida de forma correcta el 40% en concepto de adicional por "Zona Desfavorable".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1685

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, en el Expediente N° 200-844/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

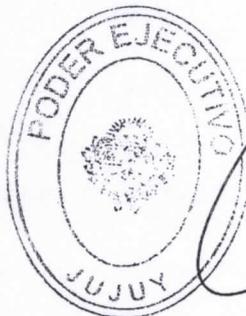
DECRETA:

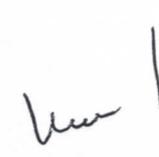
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes Apoderado Legal de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, de la Escuela de Comercio N° 1 "Senador Domingo T. Pérez" de la Localidad de Pampa Blanca, en contra de la Resolución N° 10928-E-18 de fecha 29 de noviembre de 2018 por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

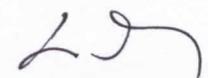

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



1685

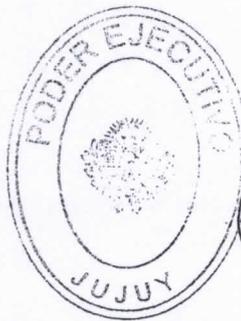
///3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	Silvana Marisol Alarcón	23.776.990
02	Benita Ayarde Alfaro	18.839.146
03	Mónica Griselda Roxana Bejarano	24.613.269
04	Jesús Gregorio Burgos	22.184.114
05	Andrés Marcelo Estrada	25.526.105
06	Judith Marisol Farfán	26.554.011
07	Raúl Alejandro Gallardo	23.303.171
08	Alfonso Arturo Llanos	12.442.394
09	Ninfa Raquel Mamani	26.448.249
10	Noemí Mamani	23.707.989
11	Avelina Quispe	23.758.946
12	Norma Isabel Quispe	26.850.717
13	Dora Angélica Rodríguez	24.761.180
14	Judith Elisabeth Toconas	24.612.239
15	Gladys Soledad Tolaba	26.374.833
16	Rosa Cristina Torrez	24.961.065
17	Griselda Vega	28.110.704
18	Sebastián Gabriel Vidaurre	27.275.395


ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




 Prof. ARIEL BETOLAZ
 A/C JEFATURA DE DESPACHO